



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA: RCT-LXV/0044/2017

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE

Vista para resolver la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información con número de folio 063532017;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 02 de junio del año dos mil diecisiete, la C. Evelyn Tapia Najera presentó por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT-sistema INFOMEX-Chihuahua, Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 063532017, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en la que solicitó lo siguiente:

"Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica y en datos abiertos, las versiones públicas los documentos que contengan las sanciones determinadas o aplicadas por el Congreso del Estado a funcionarios infractores en los últimos seis años."

"En caso de que el contenido del documento exceda la capacidad del sistema INFOMEX, proporcione el siguiente correo electrónico para que la información me sea enviada EN DATOS ABIERTOS, Correo: etapia@planjuarez.org".

2.- Que en fecha 02 de junio del año dos mil diecisiete, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó a la Secretaría de Asuntos Legislativos de este sujeto obligado la solicitud de información.

3.- Que en fecha 14 de junio del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información identificada con el Número de folio 063532017, en los siguientes términos:

(...)Con fecha 02 de junio del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información folio 063532017, que a la letra dice:

"Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica y en datos abiertos, las versiones públicas los documentos que contengan las sanciones determinadas o aplicadas por el Congreso del Estado a funcionarios infractores en los últimos seis años."

"En caso de que el contenido del documento exceda la capacidad del sistema INFOMEX, proporcione el siguiente correo electrónico para que la información me sea enviada EN DATOS ABIERTOS, Correo: etapia@planjuarez.org".

Con el propósito de atender la solicitud en comento, cabe destacar que en los términos de la fracción I y VII, del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales el despacho de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos, así como auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en la substanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en la formulación del dictamen correspondiente, por lo tanto obra en poder de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales las Resoluciones que se emiten en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa revisó los diversos expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa por el periodo de los últimos 6 años a la fecha a que se refiere la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

De dicha revisión, se advirtió que la información solicitada implica un proceso de búsqueda, ordenación y sistematización por el periodo que comprende de 2010 a la fecha y no obstante que se ha designado personal específico para ello y así cumplir en tiempo y forma con lo requerido, se hace necesaria la autorización de ampliación del plazo por parte del Comité de Transparencia de este Poder Legislativo, por ser el facultado para ello.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar tal ampliación.

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III.- Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que la búsqueda de la información solicitada implica un proceso de búsqueda, ordenación y sistematización que no ha concluido, no obstante que se ha designado personal específico para ello, por lo que efectivamente se requiere de la ampliación de plazo establecida en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento.

IV.- Que en razón de lo anterior, resulta debidamente fundada y motivada la solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud identificada con número de folio 063532017, realizada por la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo derivada de la solicitud de información con número de folio 063532017 con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al Solicitante del presente proveído a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38º, fracción VI, 46º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes emitidos en reunión de Comité celebrada el día 15 de junio del dos mil diecisiete.

Lic. Luis Enrique Acosta Torres
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila
Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández
Vocal del Comité de Transparencia